

Proceso 11001310303920160069600. Contestación demanda curador

Lina Marcela Moreno <lina.marcela.moreno@garrigues.com>

Mar 26/09/2023 11:42 AM

Para: Juzgado 39 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pitriev@gmail.com <pitriev@gmail.com>; Lina Marcela Moreno <lina.marcela.moreno@garrigues.com>

 1 archivos adjuntos (77 KB)

Contestación demanda curador 2016-00696-00.pdf;

Señores

Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotáccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Via email

Proceso: Declarativo de pertenencia
Demandante: María Hortensia Ruiz Arias
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Francisco Quintero Díaz (Q.E.P.D.), Vicente Quintero Díaz (Q.E.P.D), Luz Elena Ardila García (Q.E.P.D), y Javier Quintero Castiblanco (Q.E.P.D) y personas indeterminadas.
Radicación: 11001-31-03-039-2016-00696-00
Asunto: Contestación demanda

Lina Marcela Moreno Mora, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de curadora *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados de Francisco Quintero Díaz (Q.E.P.D.), Vicente Quintero Díaz (Q.E.P.D), Luz Elena Ardila García (Q.E.P.D), y Javier Quintero Castiblanco (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión, esto es el inmueble ubicado en Carrera 6 Este No. 40 A – 38 Sur, Barrio La Victoria de la ciudad de Bogotá D.C. me permito remitir la contestación de la demanda de la referencia.

Atentamente,

Lina Moreno Mora

Abogada

GARRIGUES

Avenida Calle 92, No. 11-51 Piso 4

Bogotá D.C. (Colombia)

T. +57 601 326 69 99

M. +573188112336

Información a representantes de clientes y proveedores: Garrigues Colombia S.A.S., sociedad colombiana identificada con NIT 900.609.342-4, domiciliada en Bogotá D.C. en la Avenida Calle 92 # 11-51, Piso 4 (en adelante, la "Sociedad"), tratará sus datos personales con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con la entidad a la que usted representa o en la que trabaja y para llevar a cumplir las labores encomendadas. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión, cancelación y limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la Sociedad a través de protecciondedatos.colombia@garrigues.com. Para cualquier cuestión relacionada con sus datos podrá dirigirse al área encargada de la protección de los datos personales administrados por la Sociedad a través del correo antes mencionado.

Asimismo, podrá formular reclamaciones ante la autoridad competente previa reclamación ante la Sociedad. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo obligación legal o autorización expresa, pudiendo acceder a ellos prestadores de servicios de sistemas y tecnología, u otros despachos con los que, atendiendo a su solicitud, tengamos que contactar. La Sociedad podría realizar transferencias y transmisiones nacionales e internacionales de sus datos a las empresas vinculadas a la Sociedad, para lo cual atenderemos las formalidades establecidas en la legislación aplicable y las finalidades aquí informadas. Puede consultar en cualquier momento la Política de Tratamiento de Datos Personales, (<https://www.garrigues.com/colpdata-es>) en la cual la compañía publicará todo cambio sustancial respecto de la misma.

Information for clients and service providers: Garrigues Colombia S.A.S, identified with tax number 900.609.342-4, domiciled in Avenue Street 92 # 11-51, Floor 4 (hereinafter, the “**Company**”), will process your personal data for the purpose of ensuring the relationship with the entity you represent or which you work for, and for carrying out the tasks entrusted to the firm. You may exercise your rights of access, rectification, erasure, restriction of processing and objection at any time by contacting the Company via email protecciondedatos.colombia@garrigues.com. If you have any questions relating to your data, you may contact the Company’s Data Protection Officer at the aforementioned e-mail. You may also file a complaint before the competent authority, after having exercised your rights before the Company. We inform you that the Company may carry out transferences or transmissions of data, inside or outside the country, to other related companies or to third parties, in which case the Company guarantees the confidentiality and security of the information in accordance with applicable law and the purposes previously informed. Lastly, you can consult, in any moment, the Company’s Privacy Policy (<https://www.garrigues.com/colpdata-en>), in which the Company will timely publish any substantial change in the Privacy Policy.

Informação para representantes de clientes e fornecedores: Garrigues Colombia S.A.S, sociedade colombiana, identificada com o NIT 900.609.342-4, com sede em Bogotá D.C. na Avenida Calle 92 # 11-51, Piso 4 (daqui em diante, a “**Sociedade**”), tratará os seus dados pessoais com o propósito de garantir a manutenção da relação com a entidade que representa ou em que trabalha e para levar a cabo o cumprimento dos trabalhos encomendados. Poderá exercer os direitos de acesso, retificação, atualização, eliminação, cancelamento e limitação do tratamento e oposição em qualquer momento, dirigindo-se à Sociedade através do endereço protecciondedatos.colombia@garrigues.com. Para qualquer questão relacionada com os seus dados, poderá dirigir-se à área interna encarregada da proteção dos dados pessoais administrados pela Sociedade através do endereço de correio atrás referido. Também poderá apresentar uma reclamação perante a autoridade competente após ter esgotado os trâmites de reclamação do direito junto da Sociedade. Informamos que os seus dados não serão cedidos a terceiros, salvo em caso de obrigação legal ou indicação expressa, podendo aceder a eles os prestadores de serviços de sistemas, ferramentas de tecnologia ou outros escritórios com os quais, de acordo com o seu pedido, a Sociedade tenha de contactar. Informamos que a Sociedade poderá efetuar transferências e transmissões nacionais e internacionais dos seus dados pessoais para empresas relacionadas com a Sociedade, devendo ter em conta as formalidades estabelecidas na legislação aplicável e os fins aqui indicados. Por último, informamos que poderá consultar, em qualquer momento, as Políticas e os Procedimentos sobre o Tratamento de Dados Pessoais da Sociedade (<https://www.garrigues.com/colpdata-en>), em que a Companhia irá publicar quaisquer alterações substanciais ao referido Políticas oportunamente.

Señores

Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá

ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Via email

Proceso:	Declarativo de pertenencia
Demandante:	María Hortensia Ruiz Arias
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de Francisco Quintero Díaz (Q.E.P.D.), Vicente Quintero Díaz (Q.E.P.D), Luz Elena Ardila García (Q.E.P.D), y Javier Quintero Castiblanco (Q.E.P.D) y personas indeterminadas.
Radicación:	11001-31-03-039-2016-00696-00
Asunto:	Contestación demanda

Lina Marcela Moreno Mora, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de curadora *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados de Francisco Quintero Díaz (Q.E.P.D.), Vicente Quintero Díaz (Q.E.P.D), Luz Elena Ardila García (Q.E.P.D), y Javier Quintero Castiblanco (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho (los “Demandados”) sobre el bien objeto de usucapión, esto es el inmueble ubicado en Carrera 6 Este No. 40 A – 38 Sur, Barrio La Victoria de la ciudad de Bogotá D.C. que según lo afirmado en la demanda no cuenta con número de matrícula inmobiliaria¹ (el “Inmueble”) por medio de la presente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. Oportunidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (“CGP”) y el auto del 18 de mayo de 2023, los Demandados tienen veinte días hábiles para contestar la demanda, los cuales para el caso que nos ocupa deben contabilizarse desde la fecha en que en mi calidad de curadora tuve acceso al expediente digital, esto es a partir del 28 de agosto de 2023 conforme la constancia de envío del link de la misma fecha obrante en el folio 24 del expediente digital del proceso y vence el 25 de septiembre de 2023.

¹ De acuerdo con lo indicado en la demanda solo se logró localizar el certificado de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 50S-559000.

2. Adicionalmente teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA23-12089 mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos en el territorio nacional entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023, el término para contestar se extendió hasta el 2 de octubre de 2023, por lo que la presente contestación es oportuna.

II. Pronunciamiento frente a los hechos

3. **Al hecho No. 1:** No me consta lo manifestado en este hecho por lo que me atengo al contenido del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con número de matrícula 50S-559000.
4. **A los hechos No. 2 y 3:** No me constan.
5. **Al hecho No. 4:** No se trata de un hecho sino de manifestaciones que deberán ser acreditadas en el proceso.
6. **Al hecho No. 5:** No se trata de un hecho sino de una consideración jurídica de la parte demandante.

III. Pronunciamiento frente a las pretensiones

7. De acuerdo con las excepciones que posteriormente se presentan, me opongo en su integridad a las pretensiones de la demanda.

IV. Excepciones de Merito

A. Imposibilidad de identificar el Inmueble

8. La parte demandante en el presente proceso de pertenencia debe suministrar toda la información que esté a su alcance y se requiera para lograr la verdadera identificación del inmueble objeto de litigio, así como de los titulares de éste². Esta obligación incluye la presentación del respectivo folio de matrícula del bien³.
9. El artículo 2534 del Código Civil consagra que la sentencia judicial que declara una prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos, pero no valdrá contra terceros sin la competente inscripción.
10. Conforme lo indicado en la demanda, el Inmueble no tiene folio de matrícula y la información proporcionada impide verificar los linderos de ese Inmueble

² C. Const., sentencia de constitucionalidad C- 383 de 2000.

³ C. Const., sentencia de constitucionalidad C- 383 de 2000.

y los del predio de mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-559000.

11. Como la decisión judicial no es el acto constitutivo del justo título, sino que es el acto mediante el cual se declara la posesión ininterrumpida no resulta procedente registrar de la decisión judicial que eventualmente declaré la prescripción adquisitiva de encontrarse acreditada.

B. Ausencia de prueba de los elementos necesarios para que se declare la prescripción adquisitiva sobre el Inmueble

12. La prescripción extraordinaria no requiere un justo título, pero sí buena fe y un lapso ininterrumpido de diez años⁴, conforme al artículo 2531 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 2532 del Código Civil.

13. Para que se declare la prescripción adquisitiva deben acreditarse esos requisitos, los cuales con las pruebas obrantes en el expediente no se encuentran probados.

C. Excepción genérica o innominada

14. Solicito al H. Juez declarar probada cualquier excepción de mérito cuyos hechos constitutivos encuentre demostrados.

VI. Notificaciones

La suscrita curadora podrá ser notificada en la Calle 92 No. 11-51, piso 4, de Bogotá D.C., o en el correo electrónico lina.marcela.moreno@garrigues.com. El anterior correo es el canal digital elegido para el trámite de este proceso.

Atentamente,



Lina Marcela Moreno Mora
C.C. No. 1.019.027.611
T.P. No. 202.118 del C.S. de la J.

⁴ C. Const., sentencia de constitucionalidad C- 466 de 2014.